



134  
C  
090  
023  
(44)

C  
001  
066  
(134)

**DON JUAN FRANCISCO DE TORRES**, PRESBITERO Y Secretario del Illmo. Cabildo de la Real Colegiata del Salvador de esta Ciudad de Granada. = Certifico, que en el celebrado el Viernes quatro de Junio del presente año, entre otras cosas, se leyó el Convenio formado por los Señores Comisionados, de parte de dicho Cabildo, y de la de la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento trasladada á la dicha Real Colegiata, que se aprobó por los Señores Capitulares; que copiado á la letra dice lo siguiente.

Los infrascriptos Comisionados del Illmo. Cabildo de la Real Colegiata del Salvador, y Parroquia de San Justo y Pastor, y de la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento, trasladada á la misma Iglesia, deseando en esta el mas arreglado y decente culto, han convenido en los siguientes artículos.

- 1.º Se nombrará la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento de la Real Colegiata del Salvador, y Parroquia de San Justo y Pastor, la qual conservará la taca, ó alacena que se le ha destinado para custodiar la Cera, alhajas, y demas, en lo que conservará pleno dominio.
- 2.º Los derechos que la Ilustre Hermandad haya de pagar por sus funciones á la Fábrica y Ministros de la Iglesia, serán en adelante los mismos que pagaba en la Iglesia de las Monjas de la Encarnacion con arreglo á el Arancel de este Arzobispado.
- 3.º La Hermandad costeará la Cera para la funcion de Candelaria, por lo respectivo á el Altar, y Procecion de sus Individuos, y acompañados; y el Cabildo la que corresponde á su Cuerpo, y Ministros, y en este dia dará una vela de á libra á cada uno de los dos Señores Comisarios, y al Secretario, los que podrán recibirla de mano del Celebrante, como en el Domingo de Ramos la Palma.
- 4.º La Hermandad deberá costear la Cera del Monumento, y la de sus Individuos y acompañados, que asistan á las Proce-

siones del Jueves, y Viernes Santo, en la conformidad que lo hacia en la Iglesia de la Encarnacion; y si gustase podrá tambien asistir á la Procesion del Domingo de Pasqua, que celebra el Cabildo despues de Prima. Se pagará á la Hermandad la memoria del Doctor Romero, y las quatro libras de Cera de la Fábrica.

5.... Que igualmente costeará la Hermandad la funcion del Santísimo en el Domingo infraoctavo del Corpus, segun lo hacia en la Iglesia de la Encarnacion.

6.... Tambien costeará del todo la Procesion que se haga para la visita de Enfermos, la que se dispondrá por los Señores Comisarios, con acuerdo del Señor Abad, ó Canonigo, en quien resida el Cura animarum, por quien se llevará el Copón.

7.... Serà del cargo de la Hermandad, costear doce luces en todo el año, para quando su Magestad sale de Viatico á los Enfermos; cuyas velas custodiará el sacristan, y responderá de ellas á los Señores Comisarios.

8.... Las funciones de Purificacion, y Dominica infraoctava del Corpus, se principiaron á las nueve y media de la mañana, y los Oficios del Jueves Santo á las diez, conforme tiene acordado el Cabildo.

9.... El Sacristan tendrá obligacion de tocar las dos Campanas que estaban en la Iglesia de la Encarnacion, quando salga el Viatico á los Enfermos, segun costumbre.

En quanto á la comunión de la Sagrada Comunion, y repartimiento de Cera en el Jueves Santo, observará la Hermandad la practica de la Iglesia de la Encarnacion.

10... Que en la formacion de las Procesiones en que la Hermandad asista con el Cabildo, observará en todo la practica que el Cabildo de la Iglesia Catedral observa con la Ilustre Hermandad del Sacramento del Sagrario, y avisará el Maestro de Capilla, quando la Hermandad ha de servir á el Alta Mayor, para que ofrenden el Viernes Santo.

11... Que despues de la Misa en el Jueves Santo se Predicará el

- Sermon de Pasion, que deberá costear la Ilustre Hermandad, y el Cabildo asistirá, si gusta desde sus bancos.
- 12... Que la Hermandad podrá colocar el Relicario Parroquial para los Enfermos, y el Copón que tiene en el Sagrario de la Capilla de San Cecilio; cuyo Altar ha costeado el Señor Don Simon de Corpas, siendo de cargo de dicha Hermandad mantener la Lampara y demas aseo de dicha Capilla, para lo qual podrá aplicar los redditos de los Censos que le corresponden, ó como mejor le parezca.
- 13... Deseando el Cabildo manifestar el aprecio y distincion que hace de los Feligreses de esta Parroquia que se han esmerado en el culto de ella, siendo Comisarios de esta Ilustre Hermandad, desde luego les señala los nichos, primera Nave del nuevo Enterramento, que se ha construido, para que en ella se puedan enterrar con sus mugeres, con exclusion de otra alguna persona, con facultad de adornar dichos nichos á su costa, con inscripciones, ó como mejor parezca á la Ilustre Hermandad.
- 14... Del mismo modo serán distinguidos quando fallezcan los Individuos que hayan sido Comisarios de dicha Ilustre Hermandad, y sus mugeres, aun quando fallezcan en otra Parroquia, con que se les doble con todas las Campanas de esta Real Iglesia Colegial y Parroquial, sin que por este título paguen derechos algunos á la Fábrica.
- 15... Tambien tendrán la distincion los referidos Individuos de la Ilustre Hermandad, y sus mugeres, de que quando se les haya de administrar el Viatico, y la Hermandad asistiese como es debido, sea con Palio y con repique general de todas las Campanas,
- 16... Las Juntas de la Ilustre Hermandad se presidirán y citarán por el Señor Abad, ó en su defecto por un Canonigo de esta Iglesia, y se deberá tener siempre que dicho Señor Abad lo tenga por conveniente, ó Señores Comisarios las pidan.

Y para que conste lo firman en Granada á 2 de Ju-

siones del Jueves, y Viernes Santo, en la conformidad que lo hacia en la Iglesia de la Encarnacion; y si gustase podrá tambien asistir á la Procesion del Domingo de Pasqua, que celebra el Cabildo despues de Prima. Se pagará á la Hermandad la memoria del Doctor Romero, y las quatro libras de Cera de la Fábrica.

5.... Que igualmente costeará la Hermandad la funcion del Santísimo en el Domingo infraoctavo del Corpus, segun lo hacia en la Iglesia de la Encarnacion

6.... Tambien costeará del todo la Procesion que se haga para la visita de Enfermos, la que se dispondrá por los Señores Comisarios, con acuerdo del Señor Abad, ó Canonigo, en quien resida el Cura animarum, por quien se llevará el Copón.

7.... Serà del cargo de la Hermandad, costear doce luces en todo el año, para quando su Magestad sale de Viatico á los Enfermos; cuyas velas custodiará el Sacristan, y responderá de ellas á los Señores Comisarios.

8.... Las funciones de Purificacion, y Dominica infraoctava del Corpus, se principiaron á las nueve y media de la mañana, y los Oficios del Jueves Santo á las diez, conforme tiene acordado el Cabildo.

9.... El Sacristan tendrá obligacion de tocar las dos Campanas que estaban en la Iglesia de la Encarnacion, quando salga el Viatico á los Enfermos, segun costumbre.

En quanto á la asistencia á la Sagrada Comunion, y repartimiento de Cédulas en el Jueves Santo, observará la Hermandad la practica de la Iglesia de la Encarnacion.

10... Que en la formacion de las Procesiones en que la Hermandad asista con el Cabildo, se observará en todo la practica que el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral observa con la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento del Sagrario, y avisará el Maestro de Ceremonias, quando la Hermandad ha de subir á el Altar Mayor, y á los Señores Comisarios para que ofrenden el Viernes Santo.

11... Que despues de Tinieblas en el Jueves Santo se Predicará el

- Sermon de Pasion , que deberá costear la Ilustre Hermandad, y el Cabildo asistirá, si gusta desde sus bancos.
- 12... Que la Hermandad podrá colocar el Relicario Parroquial para los Enfermos , y el Copón que tiene en el Sagrario de la Capilla de San Cecilio ; cuyo Altar ha costeado el Señor Don Simon de Corpas , siendo de cargo de dicha Hermandad mantener la Lampara y demas aseo de dicha Capilla, para lo qual podrá aplicar los redditos de los Censos que le corresponden , ó como mejor le parezca
- 13... Deseando el Cabildo manifestar el aprecio y distincion que hace de los Feligreses de esta Parroquia que se han esmerado en el culto de ella , siendo Comisarios de esta Ilustre Hermandad ; desde luego les señala los nichos , primera Nave del nuevo Enterramento , que se ha construido , para que en ella se puedan enterrar con sus mugeres , con exclusion de otra alguna persona , con facultad de adornar dichos nichos á su costa , con inscripciones , ó como mejor parezca á la Ilustre Hermandad.
- 14... Del mismo modo serán distinguidos quando fallezcan los Individuos que hayan sido Comisarios de dicha Ilustre Hermandad , y sus mugeres , aun quando fallezcan en otra Parroquia , con que se les doble con todas las Campanas de esta Real Iglesia Colegial y Parroquial , sin que por este título paguen derechos algunos á la Fábrica.
- 15... Tambien tendrán la distincion los referidos Individuos de la Ilustre Hermandad , y sus mugeres , de que quando se les haya de administrar el Viatico , y la Hermandad asistiese como es debido , sea con Palio y con repique general de todas las Campanas,
- 16... Las Juntas de la Ilustre Hermandad se presidirán y citarán por el Señor Abad , ó en su defecto por un Canonigo de esta Iglesia , y se deberá tener siempre que dicho Señor Abad lo tenga por conveniente , ó Señores Comisarios las pidan.

Y para que conste lo firman en Granada á 2 de Ju-

Junio de 1802. = Antonio Josef Prieto Moreno. = Simon Tadeo de Corpas.

*Es copia de su original que queda en mi poder á que me remito. Y para que conste de orden de dicho Ilustrisimo Cabildo doy la presente que firmo en Granada á seis de Junio de mil ochocientos y dos. = Don Juan Francisco de Torres, Secretario. =*

*Concuerta con el original de la certificacion que se halla colocada en los libros de la Ilustre Hermandad; de cuyo acuerdo se dà à la Prensa. =*

*Don Valentin Villaroel,  
Secretario.*